Àrea de Serveis Interns, Economia, Participació i Igualtat.
Servei de Contractació

CUADRO RESUMEN DEL PCAP (CR). CLAUSULAS ESPECIFICAS

CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS

Procedimiento con negociación sin publicidad y sin concurrencia por la representación artística única. Art. 168 a) 2:

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EXHIBICIÓN DE LOS ESPECTACULOS DE LAS COMPAÑÍAS "INKO'NITO ASSOCIATION" Y "CIE. DES QUIDAMS" PARA LA CABALGATA DE REYES EL DÍA 5 DE ENERO DE 2025

Expte. Nº: 2024-SP-NSP-08

Tramitación ordinaria

A. PODER ADJUDICADOR

Administración contratante	AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET
Órgano de contratación	Junta de Gobierno Local
Servicio gestor	Dirección de Cultura, Esports i LGTBI
Valoración de ofertas	Servicio gestor
Dirección del órgano de contratación	Plaça de la Vila, 1
Forma y Lugar de presentación	Electrónica. Mediante la herramienta SOBRE DIGITAL integrada en la plataforma de Servicios de contratación Pública de Cataluña accesible en el perfil del contratante del Ayuntamiento

B. NECESIDADES Y DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO. Cl. 1 PCAP

Con motivo de la Fiesta Mayor de Invierno de Santa Coloma de Gramenet el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet (en adelante **Ayuntamiento**) promueve para toda la ciudadanía una serie de actividades festivas, para todos los públicos, especialmente orientados a espectáculos infantiles. .

Entre las actividades que se programan habitualmente en la Fiesta Mayor de Invierno, el acto principal es LA CABALGATA DE REYES, muy querido i esperado por grandes y pequeños. Dentro de los espectáculos itinerantes es tradicional la participación de compañías profesionales que, con sus espectáculos i espectaculares vestuarios i colores, hacen que el público quede fascinado por sus coreografías.

El **Ayuntamiento** no cuenta con los medios necesarios para la prestación de este servicio.

El objeto del contrato es el contrato privado de servicios con la empresa GLOBALEVENTUS PRODUCCIONES, SL, para que gestione la realización de dos espectáculos de dos compañías teatrales, de las que tiene la representación en exclusiva, para que actúen en la Cabalgata de Reyes 2025, siendo éstas las siguientes: :

- ***INKO'NITO ASSOCIATION****: "Celestial"*
- ***CIE. DES QUIDAMS****: "Fiers a Cheval"*

❖ CPV: 92312000-1 Servicios artísticos

C. POSIBILIDAD LICITAR POR LOTES

No procede por la propia naturaleza del contrato, al ser una creación artística única y representación de una actuación integral con características técnicas y estéticas singulares que únicamente pueden ser contratadas con un empresario determinado por lo que no se posible promover la concurrencia.

D. CONTRATO RESERVADO. Cl. 1 PCAP

NO

E. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓ. Cl. 2 PCAP

Presupuesto de licitación (IVA excluido): 39.890,00 €	Tipo de IVA aplicable: 21% Importe IVA: 8.376,90 €	Presupuesto base de licitación con IVA: 48.266,90 €
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: TOTAL		

El precio se entenderá comprensivo de la totalidad del servicio.

Los precios consignados son indiscuti8bles, no se admiten prueba alguna de insuficiencia y se consideran incluidas todos los gestos que sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.

F. VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO). Cl. 2 PCAP

Presupuesto licitación	Prórroga	Modificaciones	Total
39.890,00 €	----------	----------	39.890,00 €

G. APLICACIONES PRESUPUESTARIA. Cl. 3 PCAP

Aplicación presupuestaria	Proyecto contable	Anualidades previstas
7210-33802-2279910	----------	2025

H. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. Cl. 4 PCAP

Plazo: 1 día. La prestación del servicio se iniciará a las 18:00 h del día 5 de enero de 2025, y finalizará a las 21:00 h (aproximadamente) del mismo día 5 de enero de 2025. El periodo de ejecución y lugar de la representación será: Lugar: SANTA COLOMA DE GRAMENET (Espectáculo itinerante) Fecha: 5 de enero de 2025 Horarios actuación: de 18 a 21 h, aproximadamente Duración actuación: 3h aproximadamente
Prórroga: NO

I. INVITACIONES. PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD O PROPOSICIÓN. CONTENIDO Cl. 8 y 9 PCAP

Invitaciones: La única candidata a quien enviar la correspondiente invitación es la empresa GLOBALEVENTUS PRODUCCIONES, SL, con NIF B37491826, con domicilio en la Calle Segunda, núm. 6, planta 1, Puerta 5 (Pol. Montalvo III), 37188, de Carbajosa de la Sagrada (Salamanca), y como correo electrónico a efectos de notificación administracion@globaleventus.com, como única empresa representante de las dos compañías teatrales.

Presentación sobre digital: SI . Dentro del plazo que se establezca en la invitación.

J. EXCLUSIVIDAD ARTISTA. K.ADSCRIPCIÓ DE MEDIOS. Cl. 10 PCAP

Las actuaciones a realizar, durante la Cabalgata de Reyes 2025, requieren de un nivel de especialización de único y el nivel de calidad que facilita las compañías teatrales que es lo que se busca en esta contratación. Objetivamente sólo dos compañías teatrales pueden ejecutar este proyecto con el nivel de calidad requerido y con las garantías de resultado que busca este Ayuntamiento.

La representación de ambas compañías recae de manera exclusiva en la empresa **GLOBALEVENTUS PRODUCCIONES, SL**.

K. ADSCRIPCIÓN OBLIGATÒRIA DE MEDIOS. CL. 10 PCAP

Los requeridos en el PPT.

L. ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN. CL. 11 PCAP

Dado que la prestación está perfectamente definida técnicamente y no es posible modificar el plazo ni introducir modificaciones de ningún tipo en el contrato y teniendo en cuenta que se trata de un contrato que únicamente puede encomendarse a un empresario determinado con el precio establecido, no es posible la negociación.

No se establece ningún criterio para la determinación de presunta baja anormal por la propia naturaleza del contrato.

M. CESIÓN. SUBCONTRATACIÓN. CL. 15 PCAP

Cesión: NO

Subcontratación NO procede de la prestación principal por la naturaleza del contrato que ha de ser ejecutada directamente por las compañías teatrales mencionadas.
.

N. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. CL. 18 a 21 PCAP

Disponer de un seguro de Responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000 €. El responsable del contrato podrá solicitar, si así se requiere la acreditación documentación acreditativa correspondiente.

O. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. CL. 22 PCAP

Independientemente de las obligaciones establecidas en el pliego, el contratista está sujeto a la siguiente condición especial de ejecución:

- El uso del lenguaje inclusivo y no sexista en las representaciones que se han de llevar a cabo.

P. ABONOS AL CONTRATISTA. CL. 23 PCAP

El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta indicada por el contratista en el transcurso de los treinta días posteriores a la recepción de factura presentada.

En la factura se tendrá que indicar el número de referencia que será facilitada por el Ayuntamiento.

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS. CL. 25 PCAP

NO

R. PENALIZACIONES ESPECIFICAS. CL. 26 PCAP.

Las establecidas en el PCAP.

S. GARANTIA DEFINITIVA. PLAZO DE GARANTIA. CL. 13 i 27 PCAP.

Garantía definitiva. Exención. Por la naturaleza del contracto y teniendo en cuenta que este tipo de evento goza de gran trascendencia pública y mediática, por el prestigio del propio artista ésta tiene el máximo interés en ejecutar el contrato con las condiciones pactadas y procurará no incumplir las obligaciones contractuales. Además, se la da la circunstancia de que el servicio se abona con posterioridad a la ejecución del contrato y de su recepción.

Plazo de garantía del contrato: NO procede de conformidad con la naturaleza del contrato.

T. ANEXOS

X ANEXO 1. DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NACIONAL. DECLARACIONES GENERALES DE EXCLUSIVIDAD Y SOLVENCIA.

X ANEXO 2. OFERTA ECONÓMICA.

ANEXO 1

DECLARACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE NORMATIVA NACIONAL.
DECLARACIONES GENERALES Y DE EXCLUSIVIDAD.

CONTRATACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS "INKO'NITO ASSOCIATION" Y "CIE. DES QUIDAMS" PARA LA CABALGATA DE REYES EL DÍA 5 DE ENERO DE 2025

El/la Sr./Sra.	
con DNI núm.	

☐ En nombre propio.

☐ En representación en exclusiva de la artista
en calidad de
según (especificar los datos de la escritura pública /documento de exclusividad)

DECLARA RESPONSABLEMENT

1- Que el licitador tiene capacidad jurídica y de obrar suficiente, que reúne todas las condiciones exigidas a la presente contratación, y que tanto el licitador como sus administradores y representantes legales no se encuentran en ninguna de las circunstancias legales de prohibición de contratar con la Administración, especialmente en cuanto a la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad, declara que no se encuentra incurso en la prohibición de contratar del artículo 71.1,d) de la Ley 9/2017 y que no ha sido sancionado con carácter firme por una infracción grave en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería de conformidad con la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social.

2.1- ☐ **Que** está inscrita en el Registro de licitadores que señala y que toda la documentación que figura mantiene su vigencia y no ha estado modificada.

☐ RELIC

☐ ROLECE

2.2- ☐ **Que** los datos anotados en el citado Registro de licitadores han sido modificados, lo que se indica a continuación, según se acreditará mediante los documentos justificativos correspondientes; manteniendo el resto de los datos sin variación o alteración alguna respecto al contenido anotado en el Registro.

- **Datos que han variado:**

2.3- ☐ **Que** en fecha [ ] ha pedido la inscripción al Registro de licitadores siguiente y **APORTA** el acuse de recibo:

☐ RELIC ☐ Acuse de recibo

☐ ROLECE ☐ Acuse de recibo

2.4- ☐ **Que** NO está inscrita en ningún registre oficial de empresas licitadoras.

3- Que el perfil de empresa es la siguiente:

TIPO DE EMPRESA	CARACTERÍSTICAS	MARCAR CON UNA CRUZ
Microempresa	Menos de 10 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 2 millones de euros.	☐
Pequeña empresa	Menos de 50 trabajadores, con un volumen de negocios anual o balance general anual no superior a los 10 millones de euros.	☐
Mediana empresa	Menos de 250 trabajadores, con un volumen de negocios anual no superior a los 50 millones de euros o balance general anual no superior a los 43 millones de euros.	☐
Gran empresa	250 o más trabajadores, con un volumen de negocios anual superior a los 50 millones de euros o balance general anual superior a los 43 millones de euros.	☐

4.- Que la actividad que desarrolla el licitador y que consta como OBJETO SOCIAL en sus estatus o reglas fundacionales tiene relación directa con el objeto del contrato. Según lo siguiente: (copiar únicamente el objeto social relacionado con el objeto del contrato):

5- Que respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA) la empresa:

☐ Está sujeta a IVA.
☐ Está no sujeta o exenta de IVA o son vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o exención.

6- Que respecto al Impuesto de Actividades Económicas (IAE) la empresa:

☐ Está sujeta a IAE y que figura inscrita en los epígrafes:

Plaça de la Vila, s/n
08921 Santa Coloma de Gramenet
+ T 93 462 40 00
+ F 93 466 00 67
+ www.gramenet.cat

☐ Está no sujeta o exenta de IAE o están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no-sujeción o exención.

7.- QUE el licitador está al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y se compromete en caso de resultar adjudicatario a presentar el correspondiente certificado en el plazo que se le indique, asimismo que no tiene deudas pendientes de cualquier tipo con el Ayuntamiento y, en su caso, AUTORIZA al Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet a solicitar los siguientes:

☐ A solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), directamente o a través del consorcio de Administración Abierta de Cataluña (consorcio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, en caso de resultar adjudicatario del procedimiento de licitación durante toda la vigencia del contrato.

☐ A solicitar de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), directamente o a través del Consorcio de Administración Abierta de Cataluña (consorcio AOC), los datos justificativos y/o el certificado de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad social, impuestas por las disposiciones vigentes, de resultar adjudicatario del procedimiento de licitación durante toda la vigencia del contrato.

8- Que el licitador no se encuentra en situación de insolvencia actual o inminente, no está sometido en ningún proceso de quiebra, concurso de acreedores, procedimiento concursal o reorganización empresarial similar, de carácter judicial o privado relacionado con la insolvencia, ni ha solicitado la declaración de concurso, ni tiene constancia de que se haya solicitado por tercero alguno o que la mencionada solicitud sea inminente.
9- Que el licitador en relación al personal, cumple estrictamente las de prevención de riesgos laborales, incluidas las obligaciones en materia de formación y vigilancia de la salud establecidas por la normativa vigente, y, **ASUME**, en su caso, el compromiso a hacerlo durante toda la vigencia del contrato.

10.- Que el volumen de negocio de la empresa vinculado a actividades llevadas a cabo por cuenta de las administraciones públicas supera el 25% del volumen general de la empresa:

☐ SÍ. En este caso, en el supuesto de resultar adjudicatario informaré al responsable del contrato de las retribuciones percibidas por los cargos directivos.

☐ NO

11.- Que no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales o fuera de ellos que sean consideradas delictivas en los términos legalmente establecidos tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública.

12.- Que no ha celebrado ningún acuerdo con otros operadores económicos destinados a restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc) y que no conoce ningún conflicto de intereses vinculado a su participación en este procedimiento de contratación.

13.- Que cumple con todos los requisitos y obligaciones que exige la normativa vigente en cuanto a la apertura, instalación y funcionamiento legal de la empresa así como con todas las obligaciones relativas a los seguros obligatorios y, en el supuesto de resultar adjudicatario comprometo a extender la cobertura de los seguros que tengo suscritos al objeto de incluir el contrato de referencia o bien, a suscribir los seguros requeridos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

14.- Que la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2% o que se ha adoptado alguna de las medidas alternativas previstas en la legislación vigente.

☐ SÍ ☐ NO ☐ NO obligado por normativa

15.- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres *(el plan de igualdad es obligatorio parar empresas de más de 101 a 150 personas trabajadoras. A partir del 7/07/2022 para empresas de 50 a 100 persones trabajadoras. Los planes de igualdad se han de adaptar al RD, esta adaptación se ha de hacer antes del 14/01/2022):*

☐ SÍ. Está ADAPTADO al RD 901/2020 Y *REGISTRADO al REGCON (Registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad)*

☐ NO obligado por normativa: Plantilla de _____ personas a la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.

16.- Que, en su caso, tengo suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil.

☐ SÍ ☐ NO

17. Exclusividad:

☐ **Que** la empresa GLOBALEVENTUS PRODUCCIONES, SL, con NIF B37491826, tiene la representación, en exclusiva, de los grupos teatrales:

- ***INKO'NITO ASSOCIATION****: "Celestial"*
- ***CIE. DES QUIDAMS****: "Fiers a Cheval"*

18.- El licitador **declara** que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a las que autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación y designa como personas autorizadas (mínimo recomendable 2) para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

PERSONAS AUTORITZADAS	CORREO ELECTRÓNICO PROFESIONAL	MÓVIL PROFESIONAL

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito para realizar la modificación correspondiente.

19.- Que la información, declaraciones, y/o documentos aportados son de contenido absolutamente cierto y, en su caso, que las copias de los documentos aportados en cualquier formato, reproducen fielmente el contenido de los documentos originales.

Plaça de la Vila, s/n
08921 Santa Coloma de Gramenet
+ T 93 462 40 00
+ F 93 466 00 67
+ www.gramenet.cat

20.- Que, en su caso, cumple con todos los requisitos de **exclusividad**, i APORTO la siguiente documentación **(señalar lo que corresponda)**:

- ☐ Poder de representación y DNI del representante.
- ☐ Escritura de constitución de la empresa.
- ☐ Documentación acreditativa de la exclusividad si no consta en la escritura de representación.
- ☐ Certificados del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- ☐ Póliza de seguro juntamente con el recibo de pago o certificado de la compañía.
- ☐ En su caso, certificado/s o declaración/nes de la experiencia técnica requerida.

(Lugar, fecha y firma electrónica del licitador)

Datos del/de la bajo firmante de la propuesta

DETALLAR LOS DATOS DE LA PERSONA QUE FIRMA LA PROPUESTA (nombre, apellidos y DNI)

Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea de Serveis Interns, Economia, Participació i Igualtat.
Servei de Contractació

ANEXO 2

OFERTA ECONOMICA

CONTRATACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS "INKO'NITO ASSOCIATION" Y "CIE. DES QUIDAMS" PARA LA CABALGATA DE REYES EL DÍA 5 DE ENERO DE 2025

El/la Sr./Sra.	
con DNI núm.	

☐ En nombre propio.

☐ En representación de la empresa:
en calidad de
según (especificar los datos de la escritura pública /documento)

con NIF núm.
domiciliada en , representante de las compañías teatrales objeto de este contrato.

DECLARO que acepto íntegra y de forma incondicionada el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rigen este contrato, y se compromete a ejecutar el objeto del contrato de servicio artístico con sujeción a estos documentos y al resto de la documentación contractual y en base a esto, una vez efectuada la negociación del contrato, la oferta definitiva es la siguiente:

1. Oferta económica DEFINITIVA con el siguiente desglose:

OFERTA sin IVA	…….. €
Importe IVA (21%)	…….. €
Precio total	…….. €

Según el siguiente detalle:

(Localidad, fecha y firma electrónica del licitador)

Datos de la persona firmante de la propuesta:

TIENE QUE DETALLAR LOS DATOS DE LA PERSONA QUE FIRMA LA PROPUESTA (nombre, apellidos y DNI)

Ajuntament
de Santa Coloma
de Gramenet

Àrea de Serveis Interns, Economia, Participació i Igualtat.
Servei de Contractació

Exp. Núm. **2024-SP-NSP-08**

PLIEGO DE CONTRATACIÓN DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN DE LAS COMPAÑÍAS "INKO'NITO ASSOCIATION" Y "CIE. DES QUIDAMS" PARA LA CABALGATA DE REYES EL DÍA 5 DE ENERO DE 2025

PROCEDIMIENTO: **NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD. Art. 168 a) 2 LCSP.**

Contenido

I. DISPOSICIONES GENERALES 3
CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO. 3
CLÁUSULA 2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. 3
CLÁUSULA 3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. 4
CLÁUSULA 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN. 4
CLÁUSULA 5.- VARIANTES. 4
CLÁUSULA 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN. 4
CLÁUSULA 7.- PERFIL DEL CONTRATANTE 5
II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRACTISTA 5
CLÁUSULA 8.- INVITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 5
CLÁUSULA 9.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN. 5
CLÁUSULA 10.- HABILITACIÓNSOLVENCIA.EXCLUSIVIDAD 6
CLÁUSULA 11.- DESARROLLO DEL PROCESO NEGOCIADOR. NEGOCIACIÓN. 7
III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 7
CLÁUSULA 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 7
CLÁUSULA 13.- GARANTÍAS. 8
CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. 9
CLÁUSULA 15.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. 9
IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 9
CLÁUSULA 16.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO. RESPONSABLE MUNICIPAL. 9
CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA. 10
CLÁUSULA 18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. 10
CLÁUSULA 19.- MANTENIMIENTO STANDARES DE CALIDAD. 12
CLÁUSULA 20.- DAÑOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SEGURO. 12
CLÁUSULA 21.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS. 13
CLÁUSULA 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 13
CLÁUSULA 23.- ABONOS AL CONTRATISTA 14
CLÁUSULA 24.- REVISIÓN DE PRECIOS. 14
CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. 14
CLÁUSULA 26.- PENALIZACIONES. 14
CLÁUSULA 27.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA 15
CLÁUSULA 28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. 16
CLÁUSULA 29.- PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL 16
VI. RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE. 17
CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN JURÍDICO. 17
CLÁUSULA 31.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN. 17

I. DISPOSICIONES GENERALES

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tendrá por objeto la ejecución de los trabajos señalados en el **apartado B** del cuadro resumen de acuerdo con el PPT que consta en el expediente. (En adelante todas las referencias especificadas con letra mayúscula y negrita, hacen referencia al cuadro resumen-CR).

Si así se señala en el **apartado C**, existirá la posibilidad de pujar por lotes, sublotes y/o partidas. Las limitaciones en la adjudicación y criterios de éstos se indicarán en su caso, en el anexo 3.1. Todas las referencias efectuadas en este pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas en cada lote en que se divida en su caso el objeto del contrato.

Si así se señala en el **apartado D**, la participación en el contrato quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o a los lotes que así se especifiquen.

Las necesidades a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación están acreditadas en el expediente.

CLÁUSULA 2.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto de licitación por el presente contrato es el señalado como máximo en el **apartado E**, conforme el detalle que se especifica en el mismo apartado.

El licitador/a debe igualar o disminuir en su oferta el presupuesto total de licitación o, en su caso los precios unitarios máximos definidos así como tipos de licitación.

Con carácter general se entiende que el presupuesto de licitación comprende la totalidad de los costes de la ejecución del objeto del contrato y los precios consignados llevan implícitos todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar por la normal ejecución del contrato. Los precios consignados son indiscutibles, no admiten prueba de insuficiencia y llevan implícito de forma expresa los siguientes gastos:

- El importe de las cargas laborales de todo orden y los gastos generales sobre seguridad y salud en el trabajo, así como los honorarios correspondientes.

- La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información tanto oficial como particular que se requiera para la realización del contrato.

- Los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación en su caso, los de materiales, transporte, entrega y retirada de los bienes antiguos hasta el lugar convenido, montaje y puesta en funcionamiento o uso y posterior asistencia técnica dentro del respectivo plazo de garantía. Y en su caso la retirada de las instalaciones, cableado y entrega al vertedero autorizado.

- Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del contrato.

- El importe de los trabajos accesorios y auxiliares, y cualquier otro gasto que se produzca para la realización del objeto del contrato, incluidos los fiscales. Los costes de gestión de residuos generados, refiriéndose esta gestión al reciclaje y/o en su caso a la clasificación, transporte y depósito a un gestor autorizado de residuos.

El Ayuntamiento no está obligado a agotar el importe adjudicado si no, sólo en atención a las facturas o certificaciones que se aprueben que podrían ascender a una cantidad inferior a la inicialmente prevista.

El precio definitivo será el que resulte de la oferta aceptada del adjudicatario que debe indicar el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El valor estimado del contrato es el establecido en el **apartado F.**

CLÁUSULA 3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Existe crédito adecuado y suficiente hasta el importe máximo de licitación. En el **apartado G** se especifica la aplicación presupuestaria, y en su caso el proyecto contable que corresponde y detalle de las anualidades afectadas.

En los expedientes que se tramiten de forma anticipada y/o gastos de carácter plurianual, la adjudicación está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario que corresponda, para hacer frente a garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

CLÁUSULA 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución del contrato, que podrá ser mejorado si así se prevé, es el que figura en el **apartado H**.

En su caso, los plazos parciales son los que se fijen en el programa de trabajo o en el citado apartado.

El contrato podrá ser prorrogado, si así se prevé en el citado **apartado F** del cuadro resumen, siendo en este caso la prórroga obligatoria por el contratista, siempre que su preaviso se produzca con la antelación prevista en dicho apartado, que no podrá ser inferior a 2 meses (plazo general), respecto al plazo de finalización del plazo de ejecución o en su caso de su prórroga.

CLÁUSULA 5.- VARIANTES.

Los licitadores no podrán proponer variantes que modifiquen el PPT.

CLÁUSULA 6.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación figura en el **apartado A** del cuadro resumen.

El contrato actual se adjudicará mediante procedimiento negociado sin publicidad, y su adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación a propuesta del servicio gestor, después de efectuar consulta y negociar si es posible, las condiciones del contrato con éste, previo informe técnico justificativo.

CLÁUSULA 7.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Las condiciones de la contratación e información del contrato, sin previa publicación del anuncio de licitación, se podrán consultar en el perfil del contratante municipal, en la web del ayuntamiento: www.gramenet.cat.

II PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRACTISTA.

CLÁUSULA 8.- INVITACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Invitación. En este procedimiento una vez justificado el supuesto de exclusividad o las razones técnicas o artísticas, la invitación se reduce a un único proveedor que puede realizar el objeto del contrato, aportando en su caso la documentación señalada en la cláusula 12 del mismo pliego. Por tanto, a propuesta del servicio promotor de la contratación se invitará a negociar, en caso de que sea posible, los aspectos económicos y técnicos indicados en el **apartado L** al licitador/a propuesto que cumpla en su caso, con la exclusividad por razones técnicas o artísticas y/o los criterios de solvencia establecidos detallado en el **apartado I** del CR.

Lugar y plazo de presentación. La solicitud o proposición deberá presentarse mediante herramienta sobre digital, integrada en la plataforma del servicio de contratación pública de Cataluña, accesible en el perfil del contratante del ayuntamiento, dentro del plazo establecido en la invitación.

El licitador o la/s persona/s que actúan en representación del mismo, debe/n disponer de un certificado electrónico con firma reconocida.

La presentación de proposiciones implica, por parte del licitador, la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, así como del pliego de prescripciones técnicas, así como la autorización para consultar los datos que se recogen en el RELI, ROLECE, listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la UE o en otro registro oficial.

CLÁUSULA 9.- CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN.

La proposición constará de UN sobre o archivo digital. El licitador presentará, en su caso, la documentación acreditativa de las declaraciones efectuadas y solvencia, en los términos establecidos en este pliego.

Detalle del sobre o archivo: **Declaraciones generales y oferta**, que, deberá incluir la siguiente documentación: **Índice de la documentación aportada, que deberá estar numerada de acuerdo con la siguiente relación:**

1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE.** respecto en su caso, a la habilitación preceptiva necesaria, ya los requisitos generales de capacidad y de exclusividad y de solvencia en su caso, en el sentido detallado en el **apartado J**, siguiendo el modelo de l anexo 1. Anexando en su caso la documentación establecida en la cláusula 12.

   Confidencialidad. El licitador podrá indicar, en una declaración complementaria qué documentos administrativos y/o técnicos son a su juicio constitutivos de ser considerados como información confidencial. Esta circunstancia debe ser debidamente

argumentada, motivando las razones objetivas y específicas que la justifiquen, además deberá reflejarse de forma clara (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma expresa) en el propio documentado señalado como confidencial. Dicha declaración no será vinculante para el órgano de contratación, que valorará ante una petición de acceso al expediente su justificación y mantenimiento. En ningún caso podrá tener esta condición los datos que constan en los registros públicos y documentos que tengan carácter de documentos de acceso público, como la oferta económica y su justificación, ni pueda efectuarse una declaración general o genérica de confidencialidad.

2. **PROPUESTA ECONÓMICA.** Contendrá la oferta económica y en su caso la propuesta técnica y otros criterios evaluables conforme al modelo del **anexo 2.**

CLÁUSULA 10.- HABILITACIÓN . SOLVENCIA. EXCLUSIVIDAD

Podrá participar en la licitación la persona natural o jurídica propuesta, española o extranjera candidata o su representante que tenga plena capacidad de obrar y acredite su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que no incurra en ninguna de las causas de prohibiciones para contratar establecidas en la legislación vigente En caso de personas jurídicas, la actividad de éstas debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

En su caso, las condiciones mínimas para proceder a la selección del licitador que podrá acceder a la adjudicación del contrato:

Solvencia económica y financiera. Ver **apartado J**. En caso de que por razón justificada el licitador requerido no esté en condiciones de presentar esta declaración, se autoriza a acreditar la mencionada solvencia por cualquier otro de los medios establecidos en el artículo 87 de la LCSP.

Solvencia técnica o profesional: Ver **apartado J**. El criterio de correspondencia entre los trabajos ejecutados por la empresa licitadora y los que constituyen objeto del contrato es la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación, en su caso, o la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos de CPV.

Asimismo, el/los empresario/s deberá/n contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o la prestación que constituya el objeto del contrato, así como en su caso**, la exclusividad técnica y/o artística y tener en su caso su representación,** conforme detalle del **apartado J.**

ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

En su caso, se requerirá la adscripción obligatoria de medios, según el detalle del **apartado K**. En el supuesto de requerir profesionales con un perfil determinado, los profesionales propuestos tendrán que contar con la titulación adecuada para ejecutar los trabajos que son objeto de esta licitación con arreglo a la descripción que consta y detalle de los trabajos a ejecutar.

El licitador se obliga a aportar en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación toda la documentación acreditativa cuando le sea requerida, y en su caso compromiso de la integración efectiva de la solvencia con medios externos. mediante aquella documentación acreditativa y que sea considerada como suficiente por el Ayuntamiento.

La presentación de declaraciones responsables del cumplimiento de los requisitos de participación será objeto de subsanación por el licitador a requerimiento de los servicios del órgano de contratación cuando no se hubiera presentado o no esté adecuadamente

presentada. En el supuesto de no cumplimentar el requerimiento efectuado de conformidad con las condiciones establecidas, se entenderá que el licitador desiste de su oferta.

CLÁUSULA 11.- DESARROLLO DEL PROCESO NEGOCIADOR. NEGOCIACIÓN.

La negociación, en caso de ser posible, se llevará a cabo en una ronda con el candidato/a aceptado en el procedimiento y se efectuará con la/s persona/s declaradas por el artista invitado invitando a éste/s a negociar los aspectos que se especifican en el **apartado L** del CR, tomando como base la oferta inicial presentada para mejorar, en su caso, su contenido.

Las comunicaciones en la fase de negociación, se podrán realizar personalmente, por teléfono o por correo electrónico, dejando en cualquier caso constancia en el expediente.

Cuando se haya alcanzado una solución satisfactoria en la negociación con el licitador, se procederá a poner fin a la negociación. Posteriormente, previo informe del técnico del servicio gestor se hará constar la negociación efectuada si esto ha sido posible y, se adoptará de forma motivada la resolución de adjudicación.

En caso de que no sea posible la negociación se especificará en el **apartado L** y la oferta presentada será la definitiva.

El/los criterio/s a tener en cuenta a la hora de considerar valorar la proposición, se detalla/en con la ponderación automática para cada uno de ellos, según el detalle que consta en el **apartado L.**

Por la propia naturaleza del contrato no se establecen supuestos de baja temeraria.

III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 12.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Por tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad no se constituirá Mesa de Contratación.

El servicio de contratación requerirá al artista o a su representante, a fin de que presente la documentación acreditativa de las declaraciones efectuadas, así como la requerida en el pliego, si no lo ha hecho antes, conforme lo siguiente:

1. **Certificado o justificante de inscripción en el Registro de Licitadores** de la Generalidad de Cataluña (RELI), en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público (ROLECE) o que figuren en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. En caso de que no se pueda acceder a cualquiera de estos registros por estar en fase de validación jurídica o modificación, se podrá aportar la documentación acreditativa correspondiente de las declaraciones efectuadas

Si el licitador no se encuentra inscrito en cualquiera de estos registros, o la información que consta en el registro no es suficiente o no es posible acceder, deberá presentar según el caso:

- **Documentación relativa a la personalidad y representación:** Para personas físicas: Fotocopia del DNI del licitador o documento que le sustituya y el número de identificación fiscal (NIF). Para personas jurídicas: Escritura de constitución o modificación, en su caso, de empresa, inscrita en el Registro Mercantil, y fotocopia del CIF de ésta, y, escritura de poderes y fotocopia del

NIF de la persona que actúa en nombre y representación de la empresa, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o del artista.

- **Documentación relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la seguridad social y con el ayuntamiento:** Certificado de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y del cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y con este ayuntamiento. Respecto al IAE, presentación del alta, referida al ejercicio corriente y del último recibo del impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. A tal efecto, son válidas las certificaciones remitidas por vía telemática, informática o electrónica de carácter positivo y acreditativa de este cumplimiento. En cuanto a deudas con el ayuntamiento, se comprobará de oficio este extremo, dejando constancia en el expediente.

- **Documentación relativa a la acreditación de la habilitación empresarial o profesional requerida y de la solvencia económica y financiera o técnica o profesional y en su caso del correspondiente seguro así como de la exclusividad y en su caso, de adscripción de medios.**

2. Cuando se señale en el **apartado S**. Relativa a la constitución de la garantía definitiva: Acreditación del ingreso de la garantía definitiva o solicitud de retención en el precio.

3. *Únicamente en caso de nuevos contratistas o en caso de modificación de cualquier dato de éstos.* ***Ficha de terceros.***

La adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante y se notificará por medios electrónicos al licitador mediante el correo electrónico indicado en la oferta. En la misma notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato.

Los datos personales se incorporarán en el registre de actividades de licitadores del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar la contratación municipal. Los datos (identificativos y de contacto) sólo serén cedidos a la Secretaria Técnica de la Junta Consultiva de Contractació Administrativa de la Generalitat de Catalunya y se incorporarán a un registro denominado "Plataforma de Serveis de Contractació Pública" (PSCP) con la finalidad de publicar esta información en la PSCP (perfil licitador); los usos previstos para estos datos son el registro de los datos de contacto de las empresas (y personas físicas) proveedoras de los órganos de contratación de ámbito territorial catalán que utilizan la PSCP (perfil licitador) y sus herramientas de licitación electrónica.

Se puede ejercitar los derechos de acceso, limitación, portabilidad, rectificación, supresión y oposición, con respecto a los licitadores, presentando solicitud en el Registro General del Ayuntamiento: Pl. de la Villa, 1, 08921 Santa Coloma de Gramenet, indicando claramente en el asunto: "Ejercicio de Derecho LOPD".

En relación al registro PSCP, presentando solicitud en las oficinas de la Secretaría Técnica de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, ubicadas en la Gran Vía de les Corts Catalanes, 635, 08010 de Barcelona o mediante la dirección electrónica: protecciodedades.eco@gencat.cat

CLÁUSULA 13.- GARANTÍAS.

Provisional: No se exige.

Definitiva: El licitador que resulte primer clasificado tendrá que prestar una garantía por la cantidad equivalente al 5% del precio de adjudicación, sin IVA. En caso de que el presupuesto se haya fijado en base a precios unitarios, el porcentaje del 5% será sobre el presupuesto total estimado del contrato (IVA excluido). Este porcentaje deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

Exención: En su caso, en el **apartado S** del cuadro se justifica la exención de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo y constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público, sin embargo, podrá elevarse a escritura pública cuando así lo solicite el adjudicatario, yendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

El adjudicatario se obliga a formalizarlo dentro del plazo establecido en la notificación que como máximo será de 7 días contados desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación por cualquiera de los medios aceptados en su oferta.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA 15.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión del contrato. Ver **apartado M.**

Subcontratación. Ver **apartado M**, en su caso, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación en lo que sea accesorio, con los requisitos y límites establecidos en dicho apartado. En este sentido el contratista deberá enviar de forma anticipada a la suscripción de los contratos y por escrito, la intención de celebrar subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte del contrato que corresponda y una declaración del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la administración así como que conoce y asume las obligaciones del contratista principal, y con las condiciones de la subcontratación y compromiso de pago dentro de los plazos legalmente establecidos.

El contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración

La naturaleza administrativa de la contratación excluye cualquier vinculación laboral o funcionarial entre el personal del contratista, o de sus subcontratistas, y la Corporación. Los subcontratistas sólo estarán obligados ante el contratista principal no teniendo por tanto derechos ante la administración ni tampoco obligaciones que cumplir con ésta.

En cualquier caso, el Ayuntamiento permanecerá siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el contratista y las empresas con las que contrate, no siendo responsable en ningún caso de las consecuencias derivadas de los contratos que celebre aquélla con los segundos y continuará por tanto relacionando- se exclusivamente con el contratista a todos los efectos, que asumirá la total responsabilidad en la ejecución del contrato.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 16.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO. RESPONSABLE MUNICIPAL.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, al proyecto o pliego de prescripciones técnicas que sirve de base al contrato y la oferta aceptada, así como a las instrucciones que dé el técnico municipal responsable.

El Ayuntamiento designará un técnico municipal, que será responsable de supervisar, comprobar, coordinar, vigilar e inspeccionar la correcta realización del servicio objeto del contrato, así mismo dará las instrucciones para ejecutar éste y ordenará el correcto cumplimiento de las obligaciones establecidas, básicamente, entre otras tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento, inspección y supervisión de las prestaciones objeto del contrato, así como tomar las decisiones y dar las instrucciones necesarias para la correcta realización de la prestación objeto del contrato.

- Convocar las reuniones que estime pertinentes para el buen desarrollo y supervisión del contrato a las que estará obligado a asistir el adjudicatario.

- Proponer e informar sobre todos aquellos aspectos relacionados con la ejecución del contrato y en especial las obligaciones relativas al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, la introducción de modificaciones o su prórroga.

- Proponer las penalizaciones a imponer al contratista.

- Dar conformidad a la facturación derivada de la ejecución del contrato.

El Ayuntamiento también tendrá la facultad de supervisar, durante toda la ejecución del contrato que éste se realice con el máximo respeto al medio ambiente afectado, de acuerdo con la normativa vigente. El ejercicio de estas facultades de supervisión y control no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato

El contratista, o en su caso su interlocutor responsable, informará por escrito sobre cualquier aspecto concreto de los trabajos cuando así sea requerido por el supervisor municipal y será responsable de la buena marcha de los trabajos y del comportamiento del personal.

CLÁUSULA 17.- RIESGO Y VENTURA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contratista está obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y los plazos parciales fijados, en su caso en el programa de trabajo.

CLÁUSULA 18.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- **Obligaciones esenciales del contrato**. CUMPLIMIENTO de la oferta presentada y aceptada, y en especial, si así se ha establecido, de la efectiva adscripción y dedicación de los medios comprometidos en la oferta no pudiendo alterar la composición de las personas que forman el equipo ofrecido y la persona responsable técnico nombrada como interlocutor sin la autorización expresa del ayuntamiento en respuesta a la petición motivada del contratista. En todo caso, las personas propuestas tendrán que reunir los requisitos de solvencia exigidos en la convocatoria.

- **Obligaciones del contrato a cargo del contratista**: Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato, así como las derivadas del pliego de condiciones técnicas y en su caso, las indicadas de forma particular por este contrato en el **apartado N.** El contratista está obligado a:

1. CUMPLIR las obligaciones aplicables en materia laboral, social, fiscal y medioambiental, que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las que establece el anexo V de la LCSP, así como las condiciones salariales de los trabajadores, de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable e INFORMAR Y FORMAR al personal contratado para la ejecución del contrato hacia los riesgos inherentes a las tareas que desarrollan. Durante toda la vigencia del contrato tendrá que cumplir todas las medidas de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente.

2. DISPONER de los medios técnicos y humanos suficientes y adecuados para la ejecución del servicio, en todo caso, el contratista debe cumplir con los requerimientos que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas y de personal suplente con la formación y experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencia y/o enfermedades. En el supuesto de que la empresa no disponga de alguna maquinaria en especial, deberá prever el alquiler a su cargo y ESPECIFICAR en su caso, a las personas concretas que ejecutarán el contrato, acreditando los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, sin perjuicio de la verificación por parte del ayuntamiento del cumplimiento de estos requisitos.

3. DAR A CONOCER a todos los interesados en el contrato el organigrama del equipo de trabajo, con especificación de la jerarquía y competencias de los responsables y ASUMIR en relación a los trabajadores destinados a la ejecución de este contrato la obligación de ejercer de forma real, efectiva y continua, el poder de dirección inherente a todo empresario. El personal dependerá exclusivamente del contratista, por lo que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrón, que no adquirirá ningún vínculo laboral con el ayuntamiento, tampoco podrá repercutir los aumentos pactados en los convenios laborales de la empresa.

4. PRESENTAR, en su caso, en el servicio gestor del contrato previo al inicio de la actividad, la evaluación de riesgos y el plan de prevención adaptado al objeto del contrato. La evaluación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo para las funciones y tareas a desarrollar por parte de los trabajadores implicados respecto a dichos trabajos de ejecución. En cualquier caso, durante la ejecución del contrato la empresa estará obligada al cumplimiento de la evaluación y al de los principios generales aplicables previstos en la normativa vigente.

5. VELAR para que todas las acciones del contrato garanticen el respeto a los principios de no discriminación e igualdad de trato por razón de género, ideología, nacionalidad, raza, etnia, religión, edad, diversidad funcional o de cualquier otra índole, así como la dignidad y libertad de las personas y DISPONER, en su caso, de un plan de igualdad, sello de equidad o tener adoptadas medidas en materia de igualdad de género.

6. CUMPLIR, bajo su responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de protección a las personas discapacitadas, de igualdad de género y de legislación social, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, así como FACILITAR aquella información que se establece en la ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública

y buen gobierno y la que le sea requerida para hacer efectiva la publicidad activa y el derecho de acceso ejercidos por los ciudadanos en relación con la prestación contratada.

7. ASUMIR como riesgo normal en la prestación del servicio, la huelga de los trabajadores, sin que sus efectos, incluidos los económicos, puedan ser repercutidos en el ayuntamiento, en cuyo supuesto el contratista está obligado a ofrecer las soluciones que garanticen los servicios mínimos imprescindibles que determine la administración competente, en otro caso, el ayuntamiento podrá promover los contratos que estime precisos para cubrir los servicios mínimos aprobados, a cuenta del contratista.

En cualquier caso, la responsabilidad que se derive de estos trabajos será del contratista a todos los efectos contemplados en este pliego. La falta de prestación del servicio durante el tiempo que dure la huelga se deducirá del precio a abonar por el importe de los gastos que el contratista haya dejado de soportar en aplicación de la norma sectorial en materia de huelga.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para el Ayuntamiento. Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento podrá requerir al contratista para que acredite documentalmente el cumplimiento de las referidas obligaciones.

CLÁUSULA 19.- MANTENIMIENTO STANDARES DE CALIDAD.

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y reglas de decoro adecuados a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, el técnico municipal responsable informará de ello al contratista y aquél deberá sustituirla en el plazo más breve posible.

El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos así como de las consecuencias que se deduzcan por la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 20.- DAÑOS CAUSADOS COMO CONSECUENCIA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SEGURO.

Será obligación del contratista realizar la prestación objeto del contrato de forma que se procure evitar cualquier daño y perjuicio a los bienes públicos y privados, siendo de su cuenta y cargo, en todo caso, las indemnizaciones a las que diera lugar y se derivaran de la ejecución de las obras liberando al Ayuntamiento de toda responsabilidad o reclamación que le fuera exigida al respecto.

El contratista no sólo responderá de los actos propios, sino también de los subcontratistas, en su caso, de los del personal que le preste servicios y de los de las demás personas por quien deba responder, de acuerdo con la legislación vigente. El contratista responderá igualmente de todos los daños causados al objeto del contrato, por terceros, antes de su recepción o informe favorable equivalente. Especialmente responderá de los daños y perjuicios causados por la vulneración de sus obligaciones en materia de protección de datos.

SEGURO. Cuando se señale en el **apartado N** del Cuadro Resumen deberá acreditarse la suscripción de un seguro, mediante la correspondiente póliza o certificado de la aseguradora.

El seguro deberá cubrir los riesgos derivados de los trabajos que requiera la prestación de todos los trabajos y/o servicios adjudicados y, muy especialmente, los de los accidentes que puedan sufrir los usuarios a consecuencia de la prestación del contrato, costas y gastos judiciales y de defensa del Asegurado, así como la constitución de las fianzas judiciales para cubrir la responsabilidad civil. Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión de este contrato en los seguros que sea suscritos el contratista Anualmente el contratista presentará al servicio promotor de la contratación el recibo acreditativo de haber satisfecho el importe de la correspondiente prima.

En todo caso serán a cargo del contratista los daños y perjuicios en la cuantía de la franquicia, en su caso, y los que superen los límites establecidos en las pólizas, así como en los bienes y riesgos no cubiertos con ésta en caso de que el daño le sea imputable.

CLÁUSULA 21.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS.

No se prevé ningún tratamiento ni cesión de datos en la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato, y por tanto no se autoriza al contratista a acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal.

Cualquier acceso a estos datos requerirá siempre una autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento, y si durante la ejecución del contrato resulta necesario acceder a datos personales, el contratista y el Ayuntamiento establecerán por escrito cuáles son las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Si el personal vinculado al contratista tuviera acceso, directo o indirecto, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa les exigirá el cumplimiento del deber de confidencialidad y de secreto respecto a la integridad de estos datos o informaciones, incluso después finalizar la relación contractual.

En el caso de una violación o incidencia de seguridad, el contratista la comunicará dentro del plazo de 24 horas, a contar desde su conocimiento, a la Comisión de Protección de Datos del Ayuntamiento indicando la solución ya adoptada o propuesta .

El contratista se somete de forma expresa a la legislación nacional y de la UE en esta materia.

CLÁUSULA 22. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Las condiciones especiales de ejecución se describen en esta cláusula y en su caso, en el **apartado O** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que se establecen en esta cláusula y/o el citado apartado.

En cualquier caso, el adjudicatario debe garantizar a las personas trabajadoras adscritas al contrato y durante toda la vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación y debe pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, qué importe y modalidades se establecen en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener aquellas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato. Este mismo compromiso será exigible a los subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento.

Los contratistas asumen las siguientes obligaciones éticas, que tienen también, la consideración de condiciones especiales de ejecución:

- Observar los principios, normas y cánones éticos propios de las actividades, oficios y/o profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.

- No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- Denunciar situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
- Respetar los acuerdos y normas de confidencialidad
- Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada por estas finalidades y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con el ayuntamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.

CLÁUSULA 23.- ABONOS AL CONTRATISTA

A menos que en el **apartado P** se especifique otra cosa, los trabajos se abonarán previa presentación de la factura/s que, se emitirán al mes siguiente de la realización de los trabajos o entrega del suministro y puesta en marcha si es el caso, y se aprobarán por Decreto de Alcaldía o de la Tenencia de Alcaldía competente.

Las facturas se presentarán electrónicamente de forma digital con el visto bueno del supervisor y/o responsable municipal.

IMPORTANTE. En el supuesto de que el contratista haya optado por constituir la garantía definitiva mediante retención de precio en la primera factura o siguientes hasta completar el pago total de la garantía establecida, debe indicarse en su caso, en programa factura-e y detallar el importe de la retención en la factura/s correspondientes. En el supuesto de que el contratista no efectúe dicha retención, implicará la no conformidad de la factura por el responsable municipal, procediendo al regreso de la misma.

La regularización contable de las AD, en caso de que sea necesaria se delega en la tenencia de alcaldía correspondiente.

Los plazos de pago son los establecidos en el artículo 198 de la LCSP.

CLÁUSULA 24.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Durante el plazo del contrato no podrán revisarse los precios resultantes de la adjudicación al haberse considerado para la determinación del presupuesto de licitación la posible evolución de los costes asociados a todas las prestaciones objeto del contrato.

CLÁUSULA 25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

- Modificaciones previstas: **Apartado Q**
- Modificaciones no previstas. Cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 205 de la LCSP siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación.

Las condiciones, alcance y límites de estas modificaciones serán obligatorias por el contratista. El procedimiento para tramitar en su caso la modificación del contrato, requiere audiencia del contratista y en su caso del redactor del documento técnico y su formalización en documento administrativo.

CLÁUSULA 26.- PENALIZACIONES.

- **Penalizaciones por demora**. El contratista quedará obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y en su caso de los plazos parciales fijados.

En caso de no optar por la resolución del contrato e independientemente de las indemnizaciones y responsabilidad establecidas en la LCSP, a menos que en el **apartado R** se especifique otra cuantía, se impondrán al contratista las penalizaciones diarias en la proporción de 0 ,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato (IVA excluido), por día de retraso.

- **Otras penalizaciones que no sean por causa de demora**. Se impondrá una penalización de hasta el 10% sobre el precio del contrato (IVA excluido) o del presupuesto base de licitación cuando el precio se determine en función de precios unitarios.

El contratista queda sujeto a las responsabilidades y sanciones establecidas con carácter general con la LCSP y especialmente, las prescritas en el artículo 201 en cuanto a las obligaciones sociales, ambientales y laborales.

Cuando el contratista no cumpla con las obligaciones relativas a la prestación contratada, que no sea por causas imprevistas o de fuerza mayor, ya sea por no efectuar las actividades señaladas o porque los trabajos no sean satisfactorios, el Ayuntamiento a propuesta del responsable del contrato podrá descontar los servicios no realizados o realizados no satisfactoriamente.

En caso de que la empresa adjudicataria subcontrate parte de la ejecución del contrato sin dar cumplimiento a la obligación legal de su comunicación al Ayuntamiento se impondrá al contratista una penalización de hasta un 50% del importe del subcontrato o se podrá resolver el contrato si comporta incumplimiento de la obligación principal del contrato.

TRAMITACIÓN. En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones en un plazo de cinco días hábiles y el/la Teniente de Alcaldesa competente, resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

El importe de las penalizaciones puede hacerse efectivo deduciéndolo en el/los documento/s contable/s de reconocimiento de la obligación, o retrasar el pago de las facturas, total o parcialmente, en compensación de deudas del contratista, sin perjuicio de que la garantía responda de la efectividad de aquéllas en los términos legalmente previstos.

En su caso, se detallan en el **apartado T** las penalizaciones especificas por este contrato.

V. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 27.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

El contratista debe entregar los trabajos ejecutados o prestar el servicio dentro del plazo establecido, el responsable del contrato examinará la documentación presentada o la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que establezca el PPT en función de las características del contrato. Se podrán prever recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de aprovechamiento independiente. En cualquier caso, la recepción de los trabajos no exonerará al titular del contrato de los defectos e improvisaciones en los que haya podido incurrir.

La recepción se realizará en la finalización de la prestación contratada, o en el cumplimiento del plazo contractual, sin que exista por la naturaleza del contrato plazo de garantía.

CLÁUSULA 28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por los contratos administrativos en cuanto causas y efectos por lo que establecen, con carácter general, los artículos del 211, 212 y 213 de la LCSP y específicamente por que corresponda según el tipo de contrato del mencionado texto legal. Los contratos privados se regirán por las normas de derecho privado, sin embargo, por ambos tipos de contratos, particularmente se considerará causa de resolución del contrato las siguientes:

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y la apertura de la fase de liquidación en caso de concurso de acreedores, en este supuesto y mientras no se haya procedido a la apertura de la fase de liquidación, el órgano de contratación potestativamente puede optar por la continuidad del contrato si el contratista presta las garantías suficientes para su ejecución.

- Incumplir la principal obligación del contrato, entendiendo como tal el abandonar la prestación objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la adecuada regularidad o con los medios humanos o materiales necesarios para la normal ejecución del contrato en el plazo establecido. Sin embargo, en su caso, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento.

- Incumplir las obligaciones especificadas como esenciales del contrato o de las condiciones especiales de ejecución, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula referida a las penalizaciones.
- Incumplir las obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social.

- No efectuar el pago durante los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estén adscritos al mismo y/o incumplir los convenios colectivos en vigor por estos trabajadores, todo ello, durante la ejecución del contrato.

- Imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato de acuerdo con la normativa legal de aplicación
- Incumplir el deber de guardar secreto respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.

- Incumplir el deber de protección de datos y confidencialidad.

La resolución del contrato, con o sin pérdida de la garantía se producirá, sin perjuicio de las indemnizaciones que a favor de una u otra parte fueran procedentes y se acordará por el órgano municipal competente, previa audiencia al contratista para formular alegaciones en el plazo máximo de 10 días naturales.

CLÁUSULA 29.- PROPIEDAD INTELECTUAL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

La propiedad intelectual de los trabajos generados en el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, será total y exclusivamente propiedad del Ayuntamiento, incluida la documentación generada en cualquier elemento y formato. Los productos y subproductos derivados no podrán utilizarse sin permiso explícito.

El contratista cede con carácter de exclusividad la totalidad de los derechos de explotación de los trabajos objeto de este pliego, incluidos los derechos de comunicación pública, reproducción, transformación o modificación o cualquier otro derecho susceptible de cesión en exclusiva, de acuerdo con la legislación de derechos de propiedad intelectual.

El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial que pueda realizar un tercero, en relación con la información y documentación que contenga el estudio que efectúe, debiendo indemnizar a la Corporación de todos los daños y perjuicios que para ésta puedan originarse a causa de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de los que eventualmente puedan dirigirse contra ella. Asimismo, en su caso, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de modelos, patentes y marcas.

VI. RÉGIMEN JURÍDICO, RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

CLÁUSULA 30.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Este contrato tiene carácter administrativo y se califica de contrato privado al tratarse de un contrato de servicios de creación e interpretación artística y se rige respecto a su preparación y adjudicación por las disposiciones de este pliego de cláusulas y por el PPT, las cláusulas de los que se consideran parte integrante del contrato y, además, por la normativa en materia de contratación pública contenida principalmente en las disposiciones siguientes en lo que esté vigente y en lo no previsto por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratación del sector público.
- Por el Decreto-ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes de contratación administrativa;
- Por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la LCSP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP) y en lo que no se opongan o esté derogado;
- Por la normativa sectorial, tanto europea como estatal o autonómica, en materia de estadística y en materia de protección de datos personales, que sea de aplicación;
- Por las disposiciones de la Ley estatal 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, sus disposiciones de desarrollo, y el resto de la normativa sobre seguridad y salud en el trabajo que sea de aplicación;
- Por los acuerdos y resoluciones sobre el régimen de atribuciones de competencias, las bases de ejecución del presupuesto y las ordenanzas y los reglamentos de la Corporación;
- Por el resto de disposiciones de Derecho administrativo que resulten de aplicación, y, en su defecto, por las normas de Derecho privado.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción se rige por las normas establecidas en este pliego y en su defecto por las normas de derecho privado.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los demás documentos contractuales que forman parte, así como de las instrucciones o normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximen al contratista de la obligación de cumplirlas.

CLÁUSULA 31.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contrato de las administraciones públicas podrán ser objeto de recurso administrativo ordinario.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer todas las cuestiones litigiosas que surgen sobre la preparación, interpretación y adjudicación del contrato. El orden de jurisdicción civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación a los efectos, cumplimiento, modificación, extinción y resolución del contrato.

Las partes se someterán a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales que correspondan al municipio, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.